

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0096-2020-MPQ/U.

Urcos, 26 de junio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI.

VISTO: El Oficio N° 001SITRAOM-2020 de fecha 29 de enero del 2020 del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales Urcos-SITRAOM, Informe N° 033-2020-DAL-MPQ de fecha 27 de febrero del 2020 del Jefe del Departamento de Asesoría Legal, Informe N° 0161-2020-MPQ-U/D.RRHH de fecha 11 de marzo del 2020 del Jefe del Departamento de Recursos Humanos, proveído de la Gerencia Municipal para emitir resolución respecto a la conformación de la Comisión Paritaria entre la Municipalidad Provincial de Quispicanchi y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales Urcos-SITRAOM y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado con Ley 27680 y en aplicación del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia:



Que, de acuerdo a lo establecido en el Art.41° y 47° del Decreto Ley N° 25593, que aprueba la Ley de Relaciones Colectivas (02.1UL.1992), la convención colectiva es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores. La representación de los trabajadores estará a cargo de una comisión constituida por no menos de tres (03) ni más de doce (12) miembros plenos, cuyo número se regulará en atención al ámbito de aplicación de la convención y en proporción al número de trabajadores comprendidos; Que, en el Art. 51° de la glosada norma dispone que la negociación colectiva se inicia con la presentación del pliego qué debe cuatrocientos un proyecto de convención colectiva, entre otros con la nómina de los integrantes de la Comisión negociadora con los requisitos previstos en el Art. 49° de la misma norma;



Que, mediante Oficio N° 001SITRAOM-2020 de fecha 29 de enero del 2020 del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales Urcos-SITRAOM, eleva pliego de reclamos para el año 2021;



Que, mediante Informe N° 033-2020-DAL-MPQ de fecha 27 de febrero del 2020 del Jefe del Departamento de Asesoría Legal indica que para celebrar un convenio colectivo en el Marco de la Ley del Servicio Civil debe realizarse previo procedimiento de negociación colectiva, el cual se inicia con la presentación del pliego de reclamos ante el Jefe de Recursos Humanos de la entidad entre el 01 de noviembre y 30 de enero del siguiente año y posteriormente cada una de las partes deberán constituir sus respectivas comisiones negociadores continuando con el procedimiento dispuesto por los artículos 71° y 72° del Reglamento General del Servicio Civil;

Que, mediante Informe N° 0161-2020-MPQ-U/D.RRHH de fecha 11 de marzo del 2020 del Jefe del Departamento de Recursos Humanos remite propuesta para Conformación de la Comisión Paritaria mediante acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° - inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR, la Comisión Paritaria entre la Municipalidad Provincial de Quispicanchi y el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales Urcos-SITRAOM periodo año 2020, para el año 2021; con el fin de tratar el PLIEGO DE RECLAMOS presentado por el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales Urcos-SITRAOM, estará conformada por diferentes Funcionarios de esta Comuna y por los Representantes del SITRAOM, que se detalla a continuación:

PRESIDENTE

Gerente Municipal

MIEMBROS TITULARES

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
- > Jefe del Departamento de Asesoria Legal
- Jefe del Departamento de Recursos Humanos

MIEMBROS SUPLENTES

- Gerente de Administración y Finanzas
- Jefe del Departamento de Contabilidad

MIEMBROS DEL SITRAOM -URCOS

MIEMBROS TITULARES

- > Modesto Merma Ccolque
- Lino Ruiz Quispe
- José Luis Silva Garrido
- Waldir Martiarena Chambi

MIEMBROS SUPLENTES

- Marcos Apaza Ticona
- David Huaraya Rimagchi

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR, a la Comisión Paritaria designada, para la evaluación del Pliego Petitorio presentada y busque una fórmula de arreglo, debiendo seguir su actuación a las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR**, con el presente acto resolutivo al representante del Sindicato y demás funcionarios designados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE







